

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS FINANCIERAS

RESOLUCIÓN N°. 132
12 de abril de 2018

Que según Artículo 4 de la Ley N°. 42 de 23 de julio de 2001, la Dirección General de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias es el ente rector, fiscalizador y regulador de las Empresas Financieras.

Que en Memorial recibido en esta Dirección presentado por el Licenciado **RUBEN MINIEL ROSAS**, Apoderado Especial de la Sociedad **FINANCIERA GALIFORNIA INVESTMENT GROUP, S.A.**, se le autorice para operar una Empresa Financiera conforme a lo dispuesto por la Ley N°. 42 de 23 de julio de 2001, «Que reglamenta las operaciones de las Empresas Financieras».

Que la sociedad **FINANCIERA GALIFORNIA INVESTMENT GROUP, S.A.**, es una Sociedad Anónima constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita al Folio: 155660011, desde el 11 de enero de 2018, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, iniciará operaciones con un Capital Social de B/.500,000.00 Dólares Americanos y tendrá su domicilio en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Calidonia, Calle 25 entre Avenida Cuba y 21 de Enero, cuyo Representante Legal es: **JESUS CASARES DE LA TORRE**, con cédula N°. N-19-1878, teléfono: 225-4892, correo electrónico: rdariomr@yahoo.es, con Registro Único de Contribuyente 155653897-2-2018, Dígito Verificador N°. 6.

Que la Razón Comercial será: « **FINANCIERA GALIFORNIA**» y se dedicará a ofrecer préstamos en general.

Que una vez revisada toda la documentación presentada por la Sociedad **FINANCIERA GALIFORNIA INVESTMENT GROUP, S.A.**, la Dirección General de Empresas Financieras determina que la empresa aportó los requisitos mínimos solicitados en el Artículo 9, 10 y 28 de la Ley N°. 42 de 23 de julio de 2001.

Es por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR**, a la Sociedad **FINANCIERA GALIFORNIA INVESTMENT GROUP, S.A.**, con la razón comercial **FINANCIERA GALIFORNIA.**, para operar como Empresa Financiera, de conformidad con lo que establece la Ley N°. 42 de 23 julio de 2001.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción de la presente autorización en el Registro de Empresas Financieras.

TERCERO: **ADVERTIR** a la Empresa Financiera que tienen un plazo de seis (06) meses a partir de la autorización y de expedido el aviso de operación para iniciar operaciones, según Artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°. 213 de 26 de octubre de 2010; por lo antes descrito la Empresa deberá presentar la notificación formal de inicio del inicio de operaciones dentro del período correspondiente.

CUARTO: **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Comercio Interior y al Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad de Análisis Financiero para la Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, Municipio de Panamá y Superintendencia de Bancos de Panamá, para los fines que correspondan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AMILCAR A. ABREGO C.
Director General de Empresas Financieras





DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS FINANCIERAS

En la ciudad de Panamá a los 7 días
 del mes de Mayo del año 2018
 a las 10:10 Notifiqué al señor Ruben
D. Miniel Rosas
 de la Resolución N° 132 que antecede:
 EL NOTIFICADOR Ennos CARGO Secretario
 EL NOTIFICADO Ruben
 CÉDULA 8-209-1450 FIRMA [Signature]